

BASE DE DATOS DE [NORMACEF](#)

Referencia: NFC057519

DGT: 22-12-2015

N.º CONSULTA VINCULANTE: V4128/2015

SUMARIO:

IRPF. Reducciones en base imponible. Aportaciones a planes de pensiones. Supuestos que no dan derecho a reducción. La no aplicación de la reducción por aportaciones a planes de pensiones, por no presentar declaración del IRPF, al no estar obligado a ello, conlleva la imposibilidad de trasladar esas cantidades aportadas a ejercicios posteriores, al no estar contemplado dicho supuesto entre las situaciones del art. 52.2 de la Ley del impuesto, que dan derecho a trasladar a ejercicios siguientes las cantidades aportadas que no hubieran podido ser objeto de reducción.

PRECEPTOS:

Ley 35/2006 (Ley IRPF), art. 52.

Descripción sucinta de los hechos:

En el año 2014 la consultante realizó aportaciones a un plan de pensiones propio dentro de los límites financieros establecidos. No aplicó la reducción en la base imponible por dichas aportaciones debido a que no presentó declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al no estar obligada a ello.

Cuestión planteada:

Posibilidad de trasladar la reducción correspondiente a un ejercicio posterior. En caso afirmativo, posibilidad de que dicha reducción sea aplicada por su cónyuge.

Contestación:

El artículo 52.1 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre) establece como límite máximo anual de reducción en cuanto a las aportaciones a planes de pensiones la menor de las siguientes cantidades:

a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Este porcentaje será del 50 por 100 para contribuyentes mayores de 50 años.

b) 10.000 euros anuales. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 12.500 euros. (...).

Por su parte, en el artículo 52.2 de la citada Ley se establecen los términos en los que las aportaciones a planes de pensiones realizadas dentro de los límites financieros establecidos en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que no hayan podido ser objeto de reducción, pueden ser trasladadas a ejercicios siguientes:

“2. Los partícipes, mutualistas o asegurados que hubieran efectuado aportaciones a los sistemas de previsión social a que se refiere el artículo 51 de esta Ley, podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes las cantidades aportadas incluyendo, en su caso, las aportaciones del promotor o las realizadas por la empresa que les hubiesen sido imputadas, que no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual establecido en el apartado 1 anterior. Esta regla no resultará de aplicación a las aportaciones y contribuciones que excedan de los límites máximos previstos en el apartado 6 del artículo 51.”

De acuerdo con lo manifestado por el consultante, el supuesto de hecho planteado en la consulta se refiere a la imposibilidad de aplicar la reducción en la base imponible de la consultante del año 2014 al no estar obligada a presentar declaración del IRPF y no haberla presentado efectivamente. Dicho supuesto no está contemplado en las situaciones del artículo 52.2 de la Ley 35/2006 que dan derecho a trasladar a ejercicios

siguientes las cantidades aportadas que no hubieran podido ser objeto de reducción y, por tanto, no procede dicho traslado.

Finalmente debe señalarse que la presente contestación se realiza conforme a la normativa aplicable en el año 2014.

Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Fuente: Sitio web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.